

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	"
NUMERO SUELTO.	0,50	"
LINEA O FRACCION.	1	"

EL PAGO ES ADELANTADO

Ministerio del Ejército

Comisión Mixta para la venta de material Automóvil

Venta número 173

GIJON Y MADRID

Camiones, turismos, motores y repuestos

Esta Comisión pone en venta siete lotes de repuestos, cuarenta y ocho motores y setenta y nueve vehículos, camiones y turismos de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedente parte de dicho material de la Venta número 168, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace; en el Campo de "La Trafilería", en Gijón y en la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo en la Séptima Región Militar en Valladolid, donde podrán ser examinadas como asimismo el material depositado en el citado Campo de "La Trafilería", en Gijón, en el aparcamiento de Campamento (Carabanachel) y en el Almacén de Juan Bravo, número 46 de esta capital.

La venta tendrá lugar el próximo día 1.º de junio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. + Abastecimientos ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO
El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, pretende construir, accionándose a los beneficios derivados del Decreto de 17 de mayo de 1940, un depósito de aguas, para regular el abastecimiento actual de los pueblos de Sotrandio y Blimea, pertenecientes a aquel Ayuntamiento. S. pretende establecer el depósito de mil metros cúbicos de capacidad

sobre el túnel de La Angeriella, en el cratón del terreno que separa Sotrandio de Blimea y domina ambos pueblos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de aplicación de aquel Decreto, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado.

Oviedo, 8 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Caducidad de Concesiones ANUNCIOS

Por Orden Ministerial de 27 de abril próximo pasado, se dispuso declarar la caducidad de concesión otorgada a don Antonio Rodríguez Arango, por resolución gubernativa de 30 de septiembre de 1931, (BOLETIN OFICIAL de Oviedo del día 17 de octubre), para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo derivados del río Naviego, en términos de Villacibrán, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino a producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 15 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Concurso de Proyectos

Habiéndose formado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Do. Bau-
tista Rodríguez Valdés.

Clase de aprovechamiento: Hidro-
eléctrico con destino al accionamiento de un molino harinero.

Cantidad de agua que se solicita:
Noventa litros por segundo.

Corriente de donde se ha de deri-
var: Arroyo Valporquero.

Término municipal donde radican
las obras: Oviedo.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto - Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 13 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración Principal de Aduanas de Gijón

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono provisional de una maleta y un saco peso bruto 33 kilogramos, conteniendo tres piezas mantelería de algodón, tres piezas de tejido de seda cruda, nueve piezas de tejido de seda teñido y doce pares de medias de seda que fueron intervenidos al pasajero del vapor "Río Francolí", don Rafael Méndez, procedente de Las Palmas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde su primera inserción, se admitirán en esta Administración cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 19 de mayo de 1942.—El Administrador.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el proyecto de mercado

de Abastos a emplazar en la Plazuela de la delantera de las Casas Consistoriales con un presupuesto en contrata de 170.717-98 pesetas, se anuncia al público por término de quince días, para que puedan reproducirse reclamaciones.

Pravia, 15 de mayo de 1942.—El Alcalde en funciones José María F. González.

DE LANGREO

Aprobada por la Comisión permanente, en sesión celebrada en esta fecha, una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, por importe total de 69.370 pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente formado, pudiendo ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público a efectos indicados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sama de Langreo, 10 de mayo de 1942.—El Alcalde, J. Álvarez Valdés.

DE QUIRÓS

Anuncio

Formados los presupuestos municipales de cada uno de los ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1942, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, para que puedan ser examinados durante el indicado plazo por los vecinos y empujados que lo deseen, y formular contra dichos presupuestos reparos y observaciones que sean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y del 126 del Reglamento de Hacienda vigente.

Consistoriales de Quirós, 19 de mayo de 1942.—El Alcalde, J. García.

Administración de la Audiencia

AUDIENCIA

Don José Fontser, Ayte. Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE ABRIL DE 1942

AÑO DE 1942

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Contantino Martín Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, destituyéndole del cargo de Conserje del Laboratorio municipal, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, réclámese el expediente gubernativo del señor Alcalde de esta ciudad, para que lo remita en término de cuatro días y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que así conste y al efecto de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsa

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

Sentencia:

En Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón, pende en grado de apelación, entre partes de una como demandantes don Rogelio y don Manuel Martínez (S. L. Auto Salón), domiciliada en Gijón, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y de otra como demandado don Bernardo Fernández Fernández, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Cornellana, representado por el Procurador don Antonio Martínez y defendido por el Letrado don Ovidio Graña, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el demandado Bernardo Fernández, debía condenar y condeno a éste a que pague a la Sociedad acora Rogelio y Manuel Martínez (S. L. Auto Salón), las tres mil noventa y seis pesetas que le reclama, más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, con imposición de costas a dicho demandado.

Resultando que contra la misma interpuso recurso de apelación el demandado y admitido libremente y en ambos efectos se remitiéron los autos a esta Superioridad, donde habiendo comparcido en tiempo y forma el apelante, se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día diez del corriente, con

INGRESOS

- 1 Rentas
- 2 Bienes provinciales
- 3 Subvenciones y donativos
- 4 Legados y mandas
- 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.
- 6 Contribuciones especiales
- 7 Derechos y tasas
- 8 Arbitrios provinciales.
- 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado
- 10 Cesiones de recursos municipales
- 11 Recargos provinciales.
- 12 Traspaso de obras y servicios públicos
- 13 Crédito provincial.
- 14 Recursos especiales
- 15 Multas
- 16 Mancomunidades interprovinciales
- 17 Reintegros
- 18 Fianzas y depósitos
- 19 Resultas

PAGOS

- 1 Obligaciones generales.
- 2 Representación provincial
- 3 Vigilancia y seguridad.
- 4 Bienes provinciales
- 5 Gastos de recaudación
- 6 Personal y material
- 7 Salubridad e higiene
- 8 Beneficencia
- 9 Asistencia social
- 10 Instrucción pública
- 11 Obras públicas y edificios provinciales
- 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.
- 13 Montes y pesca
- 14 Agricultura y ganadería
- 15 Crédito provincial.
- 16 Mancomunidades interprovinciales
- 17 Devoluciones
- 18 Imprevistos
- 19 Resultas

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
	306.759,90	25.166,15	"	281.593,75
	62.500,00	2.215,50	"	60.284,50
	1.923.740,12	4.924,34	"	1.918.815,78
	"	"	"	"
	158.899,02	169.854,74	10.955,72	"
	"	"	"	"
	80.500,00	7.039,88	"	73.460,12
	7.197.000,00	1.897.176,09	"	5.299.823,91
	2.875.000,00	"	"	2.875.000,00
	346.446,29	1.875,86	"	344.570,43
	907.892,00	68.488,42	"	839.403,58
	"	"	"	"
	3.627.732,10	"	"	3.627.732,10
	"	"	"	"
	1.000,00	25,00	"	975,00
	"	"	"	"
	17.025,88	17.025,88	"	"
	724.447,69	724.447,69	"	"
	"	2.537.138,63	2.537.138,63	"
	"	37.000,00	"	10.063.000,00
	10.100.000,00	37.000,00	"	10.063.000,00
	28.328.943,00	5.492.378,18	2.548.094,35	25.384.659,17
	1.112.975,80	299.699,74	"	813.276,06
	140.000,00	30.905,40	"	109.094,60
	"	"	"	"
	"	"	"	"
	1.382.670,19	99.952,89	"	1.282.717,30
	1.326.001,46	327.754,05	"	998.247,41
	1.298.500,00	15.000,00	"	1.283.500,00
	6.394.553,46	521.070,98	"	5.873.482,48
	391.250,00	68.887,51	"	322.362,49
	595.275,60	108.933,10	"	486.342,50
	3.667.504,48	449.128,90	"	3.218.375,58
	"	"	"	"
	7.000,00	7.000,00	"	"
	193.950,00	45.928,16	"	148.021,00
	556.880,00	32.331,14	"	524.548,00
	397.908,44	"	"	397.908,44
	"	"	"	"
	14.772,33	14.772,33	"	"
	30.000,00	9.471,42	"	20.528,58
	"	2.659.303,46	2.659.303,46	"
	10.100.000,00	30.000,00	"	10.070.000,00
	27.609.241,76	4.720.139,08	2.659.303,46	25.548.406,14

EXISTENCIA EN CAJA.

Oviedo, 30 de abril de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 8 de mayo de 1942

APROBADO.—P. A. de la C. P.

El Presidente,
Ignacio Chacón

El Secretario,
Manuel Blanco

asistencia del Letrado defensor de la parte personada.

Resultando que en la tramitación del juicio en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente el Magistrado don Miguel Peña de Andrés

Aceptando asimismo los considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando que según ordena el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es preceptiva la imposición de costas a la parte recurrente, en los casos en que, como en el presente, se confirme o agrave la resolución del inferior.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada debemos condenar y condenamos al demandado Bernardo Fernández a que pague a lo Sociedad Rogelio y Manuel Martínez (S.L. Auto Salón), las tres mil noventa pesetas

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE ABRIL DE 1942

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	65			65	4.155			4.155
Aller	83			83	10.545			10.545
Amieva	9			9	510			510
Aviés	45			45	5.520			5.520
Bimenes	7			7	735			735
Boal	30			30	1.725			1.725
Cabrales	8			8	555			555
Cabrános	3			3	135			135
Candamo								
Cangas del Narcea	104			104	8.565			8.565
Cangas de Onis	57			57	4.410			4.410
Caravía								
Carreño	14			14	1.485			1.485
Caso	38			38	3.225			3.225
Castrillón	11			11	765			765
Castropol	13			13	705			705
Coaña	10			10	765			765
Colunga	16			16	870			870
Corvera	1			1	90			90
Cudillero	4			4	420			420
Degaña	3			3	90			90
El Franco	6			6	300			300
Gijón	311			311	38.610			38.610
Gozón	12			12	1.380			1.380
Grado	31			31	3.540			3.540
Grandas de Salime	5			5	300			300
Ibias	52			52	3.315			3.315
Illano	4			4	210			210
Illas	3			3	210			210
Langreo	152			152	21.300			21.300
Las Regueras	2			2	210			210
Laviana	33			33	3.915			3.915
Lena	45			45	6.375			6.375
Luarca	61			61	6.630			6.630
Llanera	5			5	450			450
Llanes	57			57	5.250			5.250
Mieres	97			97	12.585			12.585
Miranda	13			13	825			825
Morcín	4			4	330			330
Muros de Nalón	1			1	90			90
Nava	13			13	855			855
Navía	12			12	1.065			1.065
Noreña	1			1	90			90
Onis	16			16	1.065			1.065
Oviedo	232			232	29.595			29.595
Parres	33			33	3.330			3.330
Peñamellera Alta	21			21	2.310			2.310
Peñamellera Baja	14			14	915			915
Pesoz	4			4	375			375
Piloña	90			90	8.290			8.290
Ponga	9			9	570			570
Pravia	34			34	3.045			3.045
Prcaza	4			4	330			330
Quirós	9			9	690			690
Ribadedeva	32			32	2.130			2.130
Ribadesella	27			27	2.865			2.865
Ribera de Arriba	2			2	165			165
Riosa	1			1	75			75
Salas	21			21	1.665			1.665
San Martín Rey Aurelio	35			35	4.500			4.500
San Martín de Oscos	11			11	525			525
Santa Eulalia de Oscos	2			2	180			180
San Tirso de Abres	17			17	1.230			1.230
Santo Adriano	1			1	30			30
Sariego	1			1	75			75
Siero	111			111	12.495			12.495
Sobrescobio	1			1	90			90
Somiedo	15			15	1.350			1.350

Soto del Barco	24		24	1.695		1.695
Tapia de Casariego	15		15	855		855
Taramundi						
Teverga	19		19	1.425		1.425
Tineo	43		43	2.835		2.835
Vegadeo	13		13	915		915
Villanueva de Oscos	3		3	105		105
Villaviciosa	41		41	3.690		3.690
Villayón	28		28	1.290		1.290
Yernes y Tameza	2		2	135		135
SUMAS	2.372		2.372	243.870		243.870
IMPORTE						

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de abril de 1942.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

que le reclama, más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición a dicha parte demandada de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Alfonso Ortega — Rubricado.

Notificada la anterior sentencia contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Y para que conste para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Antonio López Moreno Vázquez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido; ha visto los precedentes autos incidentales, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Pilar Cuartas Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores y vecina de esta ciudad, como representante legal de su hijo menor de edad Avelino González Cuartas, representada por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, y dirigida por el Letrado don José Estremera, y de la otra y como demandados don Ramón González Fernán-

dez, domiciliado en esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan, en situación de rebeldía por su incomparecencia, y el Estado, representado por su Abogado en Oviedo, sobre declaración de pobreza

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Cuartas Alvarez, como representante legal de su hijo menor de edad Avelino González Cuartas, contra don Ramón González Fernández, debo declarar y declarar a ésta pobre en sentido legal para que usando de los beneficios de pobreza que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con expresado don Ramón González Fernández, en demanda sobre alimentos provisionales; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio López Moreno.

Antonio López Moreno Vázquez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo, y su partido.

Certifico: Que en autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de doña Valeriana González Alvarez, contra don Manuel Pantiga, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido; ha visto los precedentes autos incidentales seguidos entre partes; de una y como demandante doña Valeriana González Alvarez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Olloniego, representada por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz, y dirigida por el Letrado don Saturnino Escobedo, y de la otra y como demandado don Manuel Pantiga, casado, labrador y ma-

yor de edad, vecino de Santianes, (Olloniego), en situación de rebeldía por su incomparecencia, y el Estado, representado por su Abogado en Oviedo, sobre declaración de pobreza

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz, en nombre de doña Valeriana González Alvarez, contra don Manuel Pantiga, debo declarar y declarar a aquella pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios de pobreza que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con expresado don Manuel Pantiga, en demanda de retracto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado.

En dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —Antonio López Moreno.

DE AVILES

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario número cuarenta del corriente año, que en este Juzgado se instruye por muerte al parecer casual de Genoveva Menéndez Díaz, de ochenta años de edad, viuda, dedicada a sus labores, natural de Illas y vecina de esta villa, donde ocurrió el hecho a las diez y media de la mañana del día veinticinco del pasado mes de abril, a consecuencia de haberse caído desde el corredor de su casa al patio de la misma, he acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos de la indicada interfecta Francisco y Consuelo Martínez Menéndez que se encuentran ausentes en Norteamérica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los expresados Francisco y Consuelo, expido el presente en Avilés, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Manuel Lojo Tato. — El Secretario.

Sociedad Anónima Juliana

Convocatoria

La Sociedad Anónima Juliana, en virtud de lo preceptuado en sus Estatutos, convoca por la presente a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social; para dar lectura de la memoria y balance del ejercicio 1941 y su aprobación si procede.

El Secretario.

Carbones del Póntico S. A.

En cumplimiento de acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de esta Sociedad, en 25 de abril de 1939, con la concurrencia de todos los socios confirmado por Junta general ordinaria de 7 de abril de 1941, y complementado en función de ejecución por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre del propio año, para convertir los títulos al portador de la emisión de 28 de abril de 1922 en títulos nominativos; e impresos ya los nuevos títulos para la conversión, se pone en conocimiento de quienes sean legítimos tenedores de los primeros, para que dentro del término de 30 días, acudan a las oficinas de Carbones del Póntico, S. A., en Gijón, calle de 27 de Diciembre, número 2, donde podrán recoger los títulos nominativos mediante el canje correspondiente y previa observancia de las formalidades legales.

Al propio tiempo se invita a los legítimos tenedores de resguardos provisionales de la emisión de Acciones que por aumento de capital, se formalizó en escritura pública de 19 de abril de 1941, ante el Notario de Gijón, don Antonio González Vigil, a que presentando en las propias oficinas dentro del plazo antes indicado, dichos resguardos, los canjen por los títulos de las Acciones correspondientes que les serán entregados. Gijón, 21 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés de Arroyo.